



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**RESOLUCIÓN No. 487/2013**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 2007, en su Apartado Segundo, inciso 5, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación la dirección y elaboración de las propuestas sobre el perfeccionamiento del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía y del Sistema de Gestión Empresarial, con la participación de los demás Organismos del Estado y los Consejos de la Administración Provincial.

**POR CUANTO:** El Ministro de Salud Pública solicitó al Ministro de Economía y Planificación la modificación del objeto social de la unidad presupuestada denominada Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, subordinada al Ministerio de Salud Pública.

**POR CUANTO:** La Resolución No.134 de 30 de abril de 2013, del que resuelve implementa la nueva política de objetos sociales.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Tercero, inciso 4 del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** La unidad presupuestada denominada Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, subordinada al Ministerio de Salud Pública, además de las funciones que tiene consignadas en su reglamento orgánico, tiene en lo sucesivo el siguiente objeto social:

1. Brindar servicios científicos y tecnológicos en la regulación, control y fiscalización de productos y servicios para la salud; así como emitir las correspondientes certificaciones.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**SEGUNDO:** El objeto social aprobado por la presente, se rige por las definiciones y principios generales previstos en la Resolución No.134 de 30 de abril de 2013 del que resuelve. En tal sentido, el Director de la entidad tiene las facultades previstas en dicha norma, las cuales debe hacer efectivas mediante las disposiciones jurídicas correspondientes, observando además las obligaciones derivadas de sus facultades.

**TERCERO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉSE CUENTA** de la presente Resolución al Ministro de Salud Pública, a las Ministras de Justicia, de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social y del Comercio Interior, a la Secretaría del Consejo de Ministros, a la Contralora General de la República y al Presidente del Banco Central de Cuba.

**COMUNÍQUESE** a la Oficina Nacional de Estadística e Información, al Registro Mercantil, al Registro Central Comercial, y a la Dirección de Desarrollo Social del Ministerio de Economía y Planificación.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, *16 de octubre de 2013*

  
ADEL YZQUIERDO RODRIGUEZ  
MINISTRO

